NOTA DNCP/DNC/ Nº 20361/2016

Asunción, 25 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Villa Oliva
Teléfono: 0780 210345
Mail: munioliva@outlook.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 319620 "Servicios de mantenimiento y reparación general del local municipal" ID 315728 (Ingresó el 20/07/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

2. **En el Anexo 1. Punto 2 no se visualiza la fuente de financiación.**

3. **En el Anexo 1. Punto 7. La modificación de documentos (Adenda) tiene la misma fecha y hora que la Aclaración de Documentos. Recomendamos que la adenda sea posterior a la fecha y hora tope de consultas.**

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

4. **En el Anexo 1. Punto 10, inc. q) Margen de Preferencia del personal a ser contratado. Recomendamos transcribir lo que indica el Decreto N° 6225/11, Art. 2° inc. C).**

5. **En el Anexo 1. Punto 24 figura que los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Municipalidad de Nueva Italia. Recomendamos aclarar al respecto.**

6. **En el Anexo 3. Punto 5 Multas se lee textualmente lo siguiente:** *El valor de las multas será: 0,5 % del monto total del contrato por semana de atraso por cada bien no suministrado, y el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato*

Consultamos, a qué se refieren por cada bien no suministrado, si la presente contratación es para el mantenimiento y reparación del local municipal? Recomendamos aclarar al respecto.

7. **En el Anexo B. punto 20 atendiendo que la consultoría se realizará por el sistema de selección de calidad y costo, no se visualiza la ponderación que se le asigne a la calidad y al costo**. Tampoco se visualiza la fórmula combinada para la etapa de evaluación. Recomendamos indicar los mismos.

8. **En el Modelo de Contrato, en el punto 2. Documentos Integrantes del Contrato, el texto no se adecua a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15. A continuación se transcribe el texto correspondiente.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

9. **En el Modelo de Contrato, en la cláusula 6. Vigencia, figura 31/12/16. Sin embargo en el sistema indican 90 días. Recomendamos aclarar al respecto y unificar criterio.**

10. **En el Modelo de Contrato, cláusula 10. Multas se lee textualmente lo siguiente:** *El valor de las multas será: 0,5 % del monto total del contrato por semana de atraso por cada bien no suministrado, y el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso que el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato la convocante continuara aplicando la penalización (multas)*

    Consultamos a qué se refieren *"por cada bien no suministrado" si el presente llamado es para mantenimiento y reparación de local?* Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, cómo la Convocante va a seguir aplicando la penalización?

11. **En el sistema la convocante no ha hecho el desglose de precio de cada uno de los trabajos a ser ejecutados, tal como está en el formulario de oferta.** En el sistema debe coincidir con la lista de precios del formulario de oferta, cantidad de ítems, código de catálogo, unidad de medida, y cantidad.

12. **El código de catálogo 72131601-001 es para construcciones e instalaciones eléctricas, sin embargo en la planilla de cómputo métrico no se visualizan instalaciones eléctricas.** Recomendamos ver un código que refleje los trabajos de la planilla de cómputo métrico.

13. La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 956/16

DESGLOSE DE PRECIOS

Art. 1°: "**DISPONER** *que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".*

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc